

**Tema :** **Auditoría Instancias**

**No. de Resolución** **064-01**

Fecha	Estatus	Contenido
25-Feb-03	Ejecutado	Se aprueba el informe de la Comisión de Licitación y se adjudica a la firma Price waterhousecoopers como ganadora de la Licitación para la Auditoria del Consejo Nacional de Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad y la Dirección de información y Defensa de los afiliados (DIDA), por un monto de RD\$128,800.00 más un 20% adicional correspondiente a los gastos incidentales estimados para la auditoria.

**No. de Resolución** **070-01**

Fecha	Estatus	Contenido
10-Apr-03	Ejecutado	Se aprueba extender el plazo de entrega del Informe Final de la Auditoría de los Estados Financieros que se realiza al CNSS y sus dependencias, atendiendo a causas de fuerza mayor fuera del control de la Gerencia General, y que el mismo sea remitido a la brevedad posible a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS para fines de estudio e informe.

**No. de Resolución** **073-02**

Fecha	Estatus	Contenido
08-May-03	Ejecutado	Se aprueba el informe de la Comisión de Licitación y se adjudica a la firma KPMG como ganadora de la Licitación para la realización de trabajos de auditoría de la Tesorería de la Seguridad Social.

**No. de Resolución** **081-07**

Fecha	Estatus	Contenido
07-Aug-03	Ejecutado	Se da por recibido el informe de los estados financieros de las instancias del CNSS auditados por las firmas Pricewatercoopers y Horwath, Sotero peralta & Asociados, según lo previsto en el artículo 26 letra G.

**No. de Resolución** **133-06**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



02-Jun-05      Ejecutado      El CNSS resuelve que las auditorias de balances anuales de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la Superintendencia de Pensiones, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, la Tesorería de la Seguridad Social, la Contraloría y la Gerencia General, sean realizadas por una firma de auditores externos, autorizadas por la Cámara de Cuentas, y elegida bajo licitación. Los honorarios a pagar a esta firma, deberán ser cubiertos por las respectivas entidades. La proporción que corresponderá a cada una, será acorde con las horas presupuestadas por la firma de auditores seleccionada.

**No. de Resolución**      **137-06**

<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
25-Jul-05	Ejecutado	El CNSS, acoge la recomendación de la Cámara de Cuentas en su Informe de Auditoria Financiera practicado a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) correspondiente al período 2004, y autoriza a la Dirección Ejecutiva para que encamine las acciones pertinentes contempladas en el Art. 29 de la Ley 87-01 y sus Reglamentos Internos, y habilite las firmas de cheques necesarias, dentro de las cuentas que maneja la entidad.

**No. de Resolución**      **158-08**

<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
19-Apr-07	Ejecutado	El CNSS acoge la solicitud realizada por la Cámara de Cuentas en fecha 11 de abril de 2007 sobre la concesión de una prórroga hasta el 15 de mayo de 2007 para la entrega de los informes finales de las auditorias que se practican en las entidades que conforman el SDSS

**No. de Resolución**      **178-04**

<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
--------------	----------------	------------------

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



03-Apr-08      Ejecutado      Se autoriza que el CNSS, a través de la Comisión de Licitación, contrate una firma privada de Auditoría, para auditar los Estados Financieros del período comprendido enero-diciembre 2008. Para tales fines la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, fungirá como Comité Técnico de la Comisión de Licitación para la elaboración de los términos de referencia a tomar en cuenta para la contratación de la firma privada de Auditoría. Asimismo, participarán en esta Comisión un representante de cada una de las instancias públicas del Sistema a ser auditadas, para que juntos seleccionen la firma privada de Auditoría, conforme los requerimientos establecidos en la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas y su reglamento 09-04. Esta Comisión rendirá un informe al Consejo, sobre la firma seleccionada y el período de trabajo. El proceso de licitación, evaluación y selección de la firma deberá de estar conforme al proceso establecido en el Reglamento 09-04 de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, así como las leyes 449-06 y 340-06, y el Decreto 63-06 sobre contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado. Cada instancia debe contar con los recursos dentro de su presupuesto, para cubrir el servicio de auditoría prestado por la firma seleccionada.

**No. de Resolución**      **186-03**

Fecha	Estatus	Contenido
24-Jul-08	Ejecutado	Se aprueban los Términos de Referencia elaborados por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para la contratación de las firmas de auditores, que realizaran las auditorías correspondientes al año 2007, a todas las instancias del SDSS.

**No. de Resolución**      **220-03**

Fecha	Estatus	Contenido
15-Oct-09	Ejecutado	Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social a entregar al Movimiento Cívico TOY JARTO, PERO CREO EN MI PAIS, la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a dicha entidad correspondiente al año 2006, así como cualquier otra Auditoría de la que disponga y que le haya sido realizada en años anteriores o posteriores al 2006.

Párrafo: Con respecto a la auditoría realizada por el Contralor del CNSS el 26 de febrero 2007, se instruye a la Gerencia General del CNSS a remitir al Movimiento Cívico TOY JARTO, PERO CREO EN MI PAIS, el Informe de dicha Auditoría y las observaciones a la misma remitidas por la TSS, especificando a dicha entidad que el CNSS aprobó realizar otra Auditoría al SUIR, para lo cual se instruyó la contratación de una firma de auditores externos; lo que luego culminó con la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, la cual fue publicada por esa entidad y se encuentra en etapa de revisión a solicitud de la TSS.

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



**No. de Resolución**      **235-10**

Fecha	Estatus	Contenido
25-Mar-10	En Proceso	<p>RESOLUCION No. 235-10: Se instruye a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones elaborar un resumen sobre las auditorías realizadas tanto por la Cámara de Cuentas como por la Contraloría General del CNSS a todas las instancias del sistema: SIPEN, DIDA, TSS, SISALRIL y CNSS, en los últimos tres (3) años, haciendo uso de algún experto en la materia, para que presente un planteamiento sobre esas auditorías al CNSS y conocer cuáles aspectos deben discutirse con el titular de la instancia auditada.</p> <p>Las instancias citadas en la presente Resolución deberán remitir a la Secretaría del CNSS todas las auditorías que les han practicado en los años 2006, 2007 y 2008, a fin de que dicha Secretaría remita la documentación in extensa a la Comisión apoderada y el dictamen de las mismas a todos los Miembros del CNSS.</p>

**No. de Resolución**      **239-04**

Fecha	Estatus	Contenido
06-May-10	Ejecutado	<p>Resolución No. 239-04: Se instruye al Gerente General del CNSS a solicitar a la Cámara de Cuentas de la República la realización de las auditorías que corresponden a las siguientes instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social: Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), Superintendencia de Pensiones (SIPEN), Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).</p> <p>Párrafo: El Gerente General deberá dar seguimiento a la solicitud aprobada por la presente Resolución y presentará en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS los resultados de su gestión.</p>

**No. de Resolución**      **262-06**

Fecha	Estatus	Contenido
03-Mar-11	En Proceso	<p>Resolución No. 262-06: Se crea una Comisión Especial conformada por el Dr. Nelson Rodríguez, Vice Ministro de Salud, y quien la presidirá; Lic. Julio Sanz, Vice Ministro de Trabajo; Lic. Jaime Aybar, Representante del Sector Empleador; Lic. Agustín Vargas Saillant, Representante del Sector Laboral; y Dra. Altagracia Libe, Suplente del CMD, a fin de que evalúe y revise el Informe de Auditoría a las Comisiones Médicas del CNSS. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de treinta (30) días.</p>

**No. de Resolución**      **289-06**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



15-Mar-12      Ejecutado      Resolución No. 289-06: Se aprueba el Plan General de Auditoría a las Instancias del SDSS, sometido por el Contralor General del CNSS, para el período comprendido Enero-Diciembre 2012, en cumplimiento de los Artículos 25 y el literal i) del Artículo 8, de la Ley 87-01 y de la Normativa del Contralor General del CNSS, respectivamente. El resultado de dichas auditorías deberá ser presentado al pleno del Consejo.

**No. de Resolución**      **296-04**

Fecha	Estatus	Contenido
05-Jul-12	Ejecutado	Resolución No. 296-04: Se crea una Comisión Especial conformada por: Lic. Victor Turbí Ysabel, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Jesús Almánzar, Representante del Sector Empleador; Lic. Agustín Vargas Saillant, Representante del Sector Laboral; Lic. Magino Corporán, Representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y Lic. Semari Santana Cuevas, en representación de los Profesionales y Técnicos; y que contará con la asistencia legal del Asesor Legal Externo, para elaborar una propuesta de resolución que dé respuesta a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) sobre la facultad de la Contraloría General del CNSS para auditarla. La Comisión deberá presentar su informe al Consejo en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS.

**No. de Resolución**      **315-05**

Fecha	Estatus	Contenido
25-Apr-13	Ejecutado	Resolución No. 315-05: Se aprueba el Plan General de Auditoría a las Instancias del SDSS, sometido por el Contralor General del CNSS, para el período comprendido Enero-Diciembre 2013, en cumplimiento del Artículo 25 de la Ley 87-01, y del literal i) del Artículo 8 de la Normativa del Contralor General del CNSS, respectivamente. El resultado de dichas auditorías deberá ser presentado al CNSS.

**No. de Resolución**      **337-02**

Fecha	Estatus	Contenido
13-Mar-14	Ejecutado	Resolución No. 337-02: Se aprueba el Plan General de Auditoría a las Instancias del SDSS, sometido por el Contralor General del CNSS, para el período comprendido entre Enero-Diciembre del 2013, en cumplimiento al Artículo 25 de la Ley 87-01, y del literal i) del Artículo 8 de la Normativa del Contralor General del CNSS, respectivamente. El resultado de dichas auditorías deberá ser presentado al CNSS.

**No. de Resolución**      **367-05**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



19-Mar-15      Ejecutado      Resolución No. 367-05: Se aprueba el Plan General de Auditoría a las Instancias del SDSS, sometido por el Contralor General del CNSS, para el período comprendido entre Enero-Diciembre del 2014, en cumplimiento al Artículo 25 de la Ley 87-01 y del literal i) del Artículo 8 de la Normativa del Contralor General del CNSS, respectivamente. El resultado de dichas auditorías deberá ser presentado al CNSS.

**No. de Resolución**      **393-03**

<b>Fecha</b>	<b>Estatus</b>	<b>Contenido</b>
--------------	----------------	------------------



02-Jun-16 Ejecutado Resolución No. 393-03: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No. 296-04, d/f 05/07/2012, donde se creó una Comisión Especial, a los fines de elaborar una propuesta de resolución que dé respuesta a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) sobre la facultad de la Contraloría General del CNSS para auditarla.

CONSIDERANDO 2: Que conforme al artículo 22 de la Ley 87-01, el CNSS, como órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tiene a su cargo la dirección y conducción del mismo y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integridad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

CONSIDERANDO 3: Que el citado artículo 22, en su literal r) le otorga al CNSS la facultad de adoptar las medidas necesarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO 4: Que la atribución de tutela administrativa, reconocida expresamente al CNSS en el texto legal indicado en el considerando anterior, es realizada -en materia de fiscalización del SDSS- a través del Contralor General, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 25 de la Ley 87-01, el artículo 62 del Reglamento Interno del CNSS y el artículo 8 de la Normativa del Contralor General, normas vinculantes a todos los órganos del SDSS.

CONSIDERANDO 5: Que el Contralor General del CNSS, es el ente responsable de auditar y fiscalizar todas las operaciones y cuentas del Consejo y sus dependencias, así como de las instancias del SDSS, por ser una herramienta técnica esencial para el cumplimiento de las funciones y objetivos establecidos al CNSS, en especial, aquellos derivados del referido artículo 22 de la Ley No. 87-01.

CONSIDERANDO 6: Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo del Artículo 66 del Reglamento Interno del CNSS, todas las instituciones que conforman el SDSS, dentro de las cuales está la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), se encuentran “subordinadas” a la autoridad y directrices del CNSS, “todas responden a las políticas, objetivos, metas, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el CNSS” y deben ejercer sus funciones con una “visión sistémica e integral”.

CONSIDERANDO 7: Que en ese sentido, aunque la SISALRIL, goza de autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, tal y como lo establece el artículo 175 de la Ley 87-01, no es un ente independiente del SDSS, por lo que, siendo parte integral del Sistema, el grado de autonomía funcional en materia administrativa, financiera y ejecución presupuestaria con que cuenta conforme lo indicado en el artículo 70 del Reglamento Interno del CNSS, lo ejerce “con una relación de subordinación al CNSS, en cuanto a la aprobación de su presupuesto, de los reglamentos sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales; así como, todo lo relativo a las políticas, objetivos, metas y extensión de cobertura”.

02-Jun-16

Ejecutado

CONSIDERANDO 8: Que no obstante las disposiciones legales precedentemente citadas, la anterior administración de la Sisalril en reiteradas ocasiones se opuso a ser auditada por la Contraloría General del CNSS sobre la base de lo establecido en el artículo 175 de la Ley 87-01 que dispone que esta será fiscalizada por la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, sólo en lo concerniente al examen de sus ingresos y gastos.

CONSIDERANDO 9: Que si bien es cierto, la parte in fine del artículo 175 de la Ley 87-01, establece que la Sisalril será fiscalizada por la Contraloría General de la República y/o la Cámara de Cuentas “sólo en lo concerniente al examen de sus ingresos y gastos”, no menos cierto es, que este artículo no la excluye de ser fiscalizada por el CNSS, como autoridad que tutela la regularidad y legalidad de todas las actuaciones y decisiones del Sistema Dominicano de Seguridad Social, lo cual ejerce a través de su Contraloría General.

CONSIDERANDO 10: Que las auditorías que realiza la Contraloría General del CNSS, trascienden los límites de la competencia de la Cámara de Cuentas y de la Contraloría General de la República, ya que no se limita al examen de ingresos y gastos, sino que fiscaliza los aspectos relacionados con el funcionamiento y operatividad de las Superintendencias, a fin de velar que actúen dentro de la legalidad y los fines del SDSS.

CONSIDERANDO 11: Que la Suprema Corte de Justicia (SCJ) ha sido consistente en reconocer en decisiones jurisprudenciales, como las Sentencias Nos. 003-2008-00307 y 003-2008-00904, ambas de fechas 07 de marzo del 2012, que el CNSS, como máxima autoridad, ejerce una labor de Tutela Administrativa sobre las Superintendencias, la cual, “le permite supervisar el cumplimiento de los fines atribuidos a la autoridad descentralizadas y velar porque sus actuaciones se ajusten a la legalidad (...)”.

CONSIDERANDO 12: Que en el marco de la Ley 87-01 y las citadas Sentencias, el CNSS mantiene una potestad de Tutela Administrativa, dirigida a mantener la unidad en sus actuaciones y el cumplimiento del marco regulatorio que fundamenta el SDSS como un todo, sin que esto se traduzca en una potestad de asumir o delimitar las funciones establecidas a la Sisalril por la Ley 87-01 y sus normas complementarias, en la medida que sean conforme a la referida Ley, en atención a la relación inter-administrativa que existe entre ambas, por ser órganos autónomos.

CONSIDERANDO 13: Que en cuanto al mandato dado en la Resolución No. 298-07 d/f 02/08/2012, respecto a la revisión de las declaraciones de la SISALRIL sobre las ARS Senasa y Salud Segura y sus implicaciones en el desempeño del Sistema de Seguridad Social, así como la Evaluación de desempeño del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, la Comisión Especial creada mediante la Resolución No. 296-04 del 5 de julio del 2012, evaluó su contenido y consideró que con la designación del actual Superintendente y tomando en cuenta que, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) reconoció la facultad del CNSS de auditarla a través de su Contraloría General, ambas resoluciones carecen de objeto e interés, por tales motivos, deben ser dejadas sin efecto.



## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.



02-Jun-16

Ejecutado

VISTAS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento Interno del CNSS; la Normativa del Contralor General y las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la facultad del CNSS a través de su Contraloría General, de fiscalizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento y operatividad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), conforme a la Tutela Administrativa que ejerce este Consejo sobre las Superintendencias, en virtud a las disposiciones legales establecidas en la Ley 87-01, sus normas complementarias y las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el mandato de las Resoluciones del CNSS No. 296-04, d/f 5/7/2012 y 298-07 d/f 02/8/2012, por carecer de objeto e interés.

TERCERO: Se INSTRUYE al Gerente General a notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.